



Dr. Pedro Antonio Riega López  
DECANO NACIONAL  
Dra. Virginia Alicia Garaycochea  
Cannon  
VICEDECANA  
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona  
SECRETARIO GENERAL  
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dra. Sonia Lucia Indacochea Cáceda  
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y  
DEONTOLÓGICA  
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes  
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL  
Y CIENTÍFICO  
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas  
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN  
MEDICINA  
Y SALUD PÚBLICA  
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez  
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL  
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara  
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL  
EJERCICIO ILEGAL  
DE LA MEDICINA  
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez  
ACCESITARIO  
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand  
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil  
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD  
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez  
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS  
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales  
Montúfar  
CONSEJO REGIONAL III LIMA  
Dr. Yoe Michel García Aliaga  
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO  
Dra. Miriam Aliaga Cayo  
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA  
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal  
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO  
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros  
CONSEJO REGIONAL VII PIURA  
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado  
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO  
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche  
CONSEJO REGIONAL IX ICA  
Dr. David Neil Alcántara Ascencios  
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO  
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya  
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ  
Dra. Maruja Ruth García Mamani  
CONSEJO REGIONAL XII TACNA  
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla  
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA  
Dr. Luis Felipe Zea Vilca  
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO  
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero  
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN  
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga  
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO  
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Ascencios  
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA  
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De  
Pio  
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO  
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores  
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE  
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses  
CONSEJO REGIONAL XX PASCO  
Dra. Janet Magaly Reyes Salazar  
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA  
Dr. José Ponce Velásquez  
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC  
Dr. Modesto Carnero Huamán  
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES  
Dr. Julián Melchor Acevedo  
CONSEJO REGIONAL XXIV  
HUANCAVELICA  
Dr. Jihmy Matamoros Mendoza  
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS  
Dr. Pedro Soncco Sánchez  
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE  
DIOS  
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta  
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA

## CARTA N° 6513- D-CMP-2025

Miraflores, 18 de setiembre de 2025

Señora Congressista  
**MAGALY RUIZ RODRIGUEZ**

Presidenta  
Comisión de Salud y Población  
Congreso de la República del Perú  
Presente

**Asunto:** **OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY 12232/2025-CR:** “Proyecto de Ley que crea el Departamento de Obstetricia en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales”

De nuestra mayor consideración:

Queremos manifestarle que el Colegio Médico del Perú, institución representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República y que tiene como parte de sus atribuciones y competencias contrarrestar el ejercicio ilegal de la medicina, la salvaguarda del acto médico, la vigilancia de las actividades relacionadas con el ejercicio de la medicina y la atención de la salud se dirige a su despacho para manifestar lo siguiente:

### I. CUESTIONES PRELIMINARES

1. Con fecha 28 de agosto del 2025 fue presentado el Proyecto de Ley N° 12232/2025-CR: “Proyecto de Ley que crea el Departamento de Obstetricia en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales”. Cuya autoría principal es del Congresista José Alberto Arriola Tueros. La fórmula legal consta de seis artículos y una disposición complementaria final. Con fecha 29 de agosto del 2025 la Oficialía Mayor del Congreso determino la presente iniciativa sea estudiada y dictaminada por las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y Salud y Población.
2. La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo principal crear el Departamento de Obstetricia en todos los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales<sup>1</sup>. Al cual le otorga las siguientes funciones principales<sup>2</sup>:

*“ a) Brindar atención integral a las mujeres embarazadas durante el parto y postparto, garantizando la atención humanizada y basada en evidencia.*

<sup>1</sup> Véase Artículo 1 y 2 del Proyecto de Ley N° 12232/2025-CR.

<sup>2</sup> Véase Artículo 3 del Proyecto de Ley N° 12232/2025-CR.



Dr. Pedro Antonio Riega López  
DECANO NACIONAL  
Dra. Virginia Alicia Garaycochea  
Cannon  
VICEDECANA  
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona  
SECRETARIO GENERAL  
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dra. Sonia Lucia Indacochea Cáceda  
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y  
DEONTOLÓGICA  
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes  
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL  
Y CIENTÍFICO  
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas  
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN  
MEDICINA  
Y SALUD PÚBLICA  
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez  
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL  
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara  
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL  
EJERCICIO ILEGAL  
DE LA MEDICINA  
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez  
ACCESITARIO  
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand  
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil  
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD  
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez  
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS  
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales  
Montúfar  
CONSEJO REGIONAL III LIMA  
Dr. Yoe Michel García Aliaga  
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO  
Dra. Miriam Aliaga Cayo  
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA  
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal  
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO  
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros  
CONSEJO REGIONAL VII PIURA  
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado  
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO  
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche  
CONSEJO REGIONAL IX ICA  
Dr. David Neil Alcántara Ascencios  
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO  
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya  
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ  
Dra. Maruja Ruth García Mamani  
CONSEJO REGIONAL XII TACNA  
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla  
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA  
Dr. Luis Felipe Zea Vilca  
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO  
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero  
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN  
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga  
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO  
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio  
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA  
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De  
Pío  
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO  
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores  
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE  
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses  
CONSEJO REGIONAL XX PASCO  
Dra. Janet Magaly Reyes Salazar  
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA  
Dr. José Ponce Velásquez  
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC  
Dr. Modesto Carnero Huamán  
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES  
Dr. Julián Melchor Acevedo  
CONSEJO REGIONAL XXIV  
HUANCAVELICA  
Dr. Jihmy Matamoros Mendoza  
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS  
Dr. Pedro Soncco Sánchez  
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE  
DIOS  
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta  
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA

- b) Promover la educación sexual y reproductiva, incluyendo talleres y campañas de sensibilización.
- c) Coordinar con otros departamentos y especialidades médicas, como neonatología, ginecología, pediatría y salud mental, para una atención multidisciplinaria.
- d) Capacitar continuamente al personal de salud en atención obstétrica humanizada, manejo de emergencias obstétricas y actualización en protocolos internacionales.
- e) Implementar protocolos y guías clínicas para la atención obstétrica, asegurando la calidad y seguridad del servicio.
- f) Otras establecidas por la Ley N° 27853, Ley de Trabajo de la Obstetrix y su reglamento<sup>7</sup>.

Dichas funciones buscan ser otorgadas a las licenciadas en obstetricia, al considerar que son los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Departamento de Obstetricia<sup>3</sup>.

3. La exposición de motivos de la presente iniciativa legal señala que la presente propuesta busca dar solución a diversas problemáticas que “limitan el desarrollo y la eficacia de la función obstétrica”, tales como la subordinación y limitación de autonomía, la dificultad en la gestión y planificación, barreras para el desarrollo de políticas y protocolos específicos, impacto en la calidad y seguridad de la atención, desconocimiento de la integralidad de la profesión<sup>4</sup>. A su vez, se consigna que la presente iniciativa legislativa no genera gastos adicionales al erario nacional.

## II. ANÁLISIS TÉCNICO-LEGAL DEL PROYECTO DE LEY N° 12232/2025-CR.

4. El Artículo 7° de la Constitución Política del Perú de 1993 reconoce el derecho a la protección de la salud. Para ello, el Tribunal Constitucional ha establecido que el Estado tiene la obligación de establecer un sistema sanitario constitucionalmente adecuado, esto **implica el reconocimiento de un derecho cuya realización se produce a través de la adopción de medidas apropiadas, tanto a nivel legislativo**, económico y técnico, cuyo objeto es el de alcanzar progresivamente la plena efectividad<sup>5</sup>. Asu vez, el máximo intérprete de la Constitución ha establecido que **el derecho de salud comprende el acceso a prestaciones adecuadas con profesionales competentes**, que sean coherentes con políticas públicas<sup>6</sup> diseñadas para asegurar el bienestar individual y colectivo.
5. Frente a ello, corresponde analizar si la presente iniciativa implica una medida apropiada que permita garantizar la efectividad del derecho a la salud. Así, la propuesta de un Departamento de Obstetricia, supone la creación de un órgano o unidad orgánica dentro de establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de Gobiernos Regionales, en ese sentido, debe observarse la falta de justificación de cada uno de los criterios en los “Lineamientos de Organización del Estado”

<sup>3</sup> Véase el Artículo 4° del Proyecto de Ley N° 12232/2025-CR.

<sup>4</sup> Considerando que parte de las competencias de la profesional obstetrix incluye la prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y tamizaje de cáncer ginecológico.

<sup>5</sup> Véase el fundamento 32 de la Resolución recaído en el Exp. N° 03228-2012-PA/TC

<sup>6</sup> Véase el fundamento 46 de la Resolución recaído del Expediente N° 05842-2006-PHC/TC



Dr. Pedro Antonio Riega López  
DECANO NACIONAL  
Dra. Virginia Alicia Garaycochea  
Cannon  
VICEDECANA  
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona  
SECRETARIO GENERAL  
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dra. Sonia Lucia Indacochea Cáceda  
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y  
DEONTOLÓGICA  
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes  
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL  
Y CIENTÍFICO  
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas  
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN  
MEDICINA  
Y SALUD PÚBLICA  
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez  
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL  
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara  
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL  
EJERCICIO ILEGAL  
DE LA MEDICINA  
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez  
ACCESITARIO  
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand  
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil  
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD  
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez  
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS  
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales  
Montúfar  
CONSEJO REGIONAL III LIMA  
Dr. Yoe Michel García Aliaga  
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO  
Dra. Miriam Aliaga Cayo  
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA  
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal  
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO  
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros  
CONSEJO REGIONAL VII PIURA  
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado  
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO  
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche  
CONSEJO REGIONAL IX ICA  
Dr. David Neil Alcántara Ascencios  
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO  
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya  
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ  
Dra. Maruja Ruth García Mamani  
CONSEJO REGIONAL XII TACNA  
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla  
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA  
Dr. Luis Felipe Zea Vilca  
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO  
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero  
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN  
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga  
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO  
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio  
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA  
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De  
Pío  
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO  
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores  
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE  
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses  
CONSEJO REGIONAL XX PASCO  
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar  
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA  
Dr. José Ponce Velásquez  
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC  
Dr. Modesto Carnero Huamán  
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES  
Dr. Julián Melchor Acevedo  
CONSEJO REGIONAL XXIV  
HUANCAVELICA  
Dr. Jihmy Matamoros Mendoza  
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS  
Dr. Pedro Soncco Sánchez  
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE  
DIOS  
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta  
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA

aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM para la creación de órganos o unidades orgánicas dentro de una entidad o de un órgano desconcentrado, los cuales se encuentran regulados mediante el Artículo 16° de la citada norma:

- a) La carga administrativa o volumen de operación requeridas de forma permanente.
- b) Enfoque estratégico.
- c) Tipo y tamaño de la entidad.
- d) Grado de tecnificación de los procesos.
- e) Las competencias del recurso humano.
- f) Necesidad de independizar servicios y tareas.
- g) Necesidad de ejercer supervisión o control.
- h) Contar con más de 15 servidores civiles con contrato vigente o posición presupuestada.”

6. Aunado a ello, uno de los principios rectores de dicha normativa es la no duplicidad, esto significa que “las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es ámbitos territoriales diferentes.”<sup>7</sup>, así siendo que todos los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención de salud cuentan en su estructura organizacional con un Departamento de Ginecología y Obstetricia en atención a sus funciones especializadas, el ámbito competencial de los profesionales de la salud que laboran, las cuales son reguladas mediante el Reglamento de Organización y Funciones y de acuerdo a su capacidad resolutive expresado en la categoría asignada por la autoridad de salud competente.
7. Conforme al ordenamiento jurídico sanitario que regula el Sector Salud, **no es viable desde el aspecto técnico sanitario el objeto de esta iniciativa legislativa**, ya que pretende crear un órgano de línea denominado “Departamento de Obstetricia” en la estructura orgánica **de todos los establecimientos de salud del Ministerio de Salud**, en el caso de Lima Metropolitana esta disposición normativa alcanzaría a los trescientos setenta y seis (376) establecimientos de salud sin internamiento de categoría I-1 (Puesto de Salud sin médico), I-2 (Puesto de Salud con médico) e I-3 (Centro de Salud sin internamiento), así como en los treinta y nueve (39) establecimientos de salud con internamiento de categoría I-4 (Centro de Salud con Internamiento) y los veinte y ocho (28) establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención de salud (Hospitales e Institutos Especializados) que funcionan en el ámbito de la Provincia de Lima Metropolitana, cuya administración está a cargo del Pliego Presupuestal 011 del Ministerio de Salud, por tratarse del único ámbito territorial en el país que aún no se descentraliza la función salud al nivel regional, en este caso a la Provincia de Lima Metropolitana<sup>8</sup>. En el caso de los Gobiernos Regionales, cuya función salud ha sido descentralizada desde el nivel nacional (Ministerio de Salud) en los años 2008 y 2009, cuentan bajo su administración con establecimientos de salud sin internamiento de categorías I-1, I-2 e I-3 así como de establecimientos de salud con internamiento categoría I-4 y los de segundo y tercer nivel de atención de salud (Hospitales e Institutos Regionales).

<sup>7</sup> Véase el apartado “e” del Artículo 8° Decreto Supremo N° 054-2018-PCM: “ Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado”.

<sup>8</sup> Información oficial obtenida del Módulo de Consulta Pública del Registro Nacional de IPRESS, disponible mediante enlace Web: <http://renipress.susalud.gob.pe:8080/wb-renipress/inicio.htm#>



Dr. Pedro Antonio Riega López  
DECANO NACIONAL  
Dra. Virginia Alicia Garaycochea  
Cannon  
VICEDECANA  
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona  
SECRETARIO GENERAL  
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda  
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y  
DEONTOLÓGICA  
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes  
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL  
Y CIENTÍFICO  
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas  
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN  
MEDICINA  
Y SALUD PÚBLICA  
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez  
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL  
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara  
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL  
EJERCICIO ILEGAL  
DE LA MEDICINA  
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez  
ACCESITARIO  
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand  
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil  
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD  
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez  
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS  
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales  
Montúfar  
CONSEJO REGIONAL III LIMA  
Dr. Yoe Michel García Aliaga  
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO  
Dra. Miriam Aliaga Cayo  
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA  
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal  
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO  
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros  
CONSEJO REGIONAL VII PIURA  
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado  
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO  
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche  
CONSEJO REGIONAL IX ICA  
Dr. David Neil Alcántara Asencios  
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO  
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya  
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ  
Dra. Maruja Ruth García Mamani  
CONSEJO REGIONAL XII TACNA  
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla  
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA  
Dr. Luis Felipe Zea Vilca  
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO  
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero  
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN  
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga  
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO  
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio  
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA  
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De  
Pío  
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO  
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores  
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE  
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses  
CONSEJO REGIONAL XX PASCO  
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar  
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA  
Dr. José Ponce Velásquez  
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC  
Dr. Modesto Carnero Huamán  
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES  
Dr. Julián Melchor Acevedo  
CONSEJO REGIONAL XXIV  
HUANCAVELICA  
Dr. Jhimmy Matamoros Mendoza  
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS  
Dr. Pedro Soncco Sánchez  
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE  
DIOS  
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta  
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA

8. Cabe señalar que desde el modelo de gestión productiva de los servicios de salud publicado por la Organización Panamericana de Salud (OPS)<sup>9</sup>, los establecimientos de salud del primer nivel de atención de salud únicamente cuentan con la Unidad Productora de Servicios de Salud Consulta Externa, Unidad Productora de Servicios de Salud Patología Clínica (Laboratorio Clínico) y la Unidad Productora de Servicios de Salud Farmacia; en ese sentido, su capacidad resolutoria es limitada a las atenciones ambulatorias y algunas de internamiento corto tales como la atención del parto y del recién nacido sano; por ello, los recursos humanos en salud mínimos para cada categoría incluyen al médico cirujano con y sin especialidad, enfermera, obstetra no médico cirujano, cirujano dentista y otros, conforme a lo establecido en la normativa que regula el proceso de categorización de establecimientos de salud<sup>10</sup>. Por tanto, siendo baja complejidad de los servicios de salud que brindan los establecimientos de salud del primer nivel de atención de salud en términos de infraestructura, equipamiento, recursos humanos y organización para la atención, no les corresponde **una estructura organizacional** tal como lo tienen los Hospitales del segundo y tercer nivel de atención de salud a través de su Manual de Operación.
9. En el caso de los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención como órganos desconcentrados<sup>11</sup> pertenecientes al Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, si bien les corresponde contar con el Manual de Operaciones (MOP), como documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza su estructura orgánica, las modificaciones del mismo constituyen una potestad exclusiva de la entidad a cargo de la misma, cuya norma de aprobación es emitida en el ámbito de competencia de este Poder del Estado, mediante acto resolutorio, no pudiendo delegar ni transferir dicha atribución a otro Poder del Estado, conforme al “Principio de competencia”, establecido en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la LOPE. Lo contrario resultaría una vulneración no solo a la LOPE, sino también al “Principio de Separación de Poderes”, toda vez que un Poder del Estado no puede determinar y/o condicionar la organización y funcionamiento de los órganos de otro Poder del Estado, al gozar cada Poder de autonomía para determinar cómo llevará a cabo sus funciones sustantivas asignadas. En ese sentido, se advierte que lo regulado en la presente propuesta legislativa constituye una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo; por lo que, no compete al Poder Legislativo, el condicionar al Poder Ejecutivo la creación de sus órganos, dado que en el caso de Lima Metropolitana, estos se encuentran adscritos al Ministerio de Salud, a quien en el marco de su rectoría compete únicamente aprobar mediante Resolución Ministerial los Lineamientos para la elaboración del MOP de dichos órganos prestadores de servicios de salud, tales como hospitales e institutos nacionales especializados de alcance nacional, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública. En el caso de los Gobiernos Regionales, dichos MOP de sus hospitales e institutos regionales como órganos prestadores de servicios de salud se aprueban por decreto regional, salvo en el caso de los hospitales e institutos nacionales especializados que dependen del Ministerio de Salud, que se aprueban mediante resolución viceministerial, conforme lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración del MOP y lo dispuesto en los Lineamientos para la Organización del Estado<sup>12</sup>.

<sup>9</sup> Disponible en: [Metodología de gestión productiva de los servicios de salud en Perú: el caso de la Dirección Regional de Salud - DIRESA Callao \(paho.org\)](http://Metodología de gestión productiva de los servicios de salud en Perú: el caso de la Dirección Regional de Salud - DIRESA Callao (paho.org))

<sup>10</sup> Norma Técnica de Salud “Categorías de establecimientos del Sector Salud”, aprobado por RM N° 546-2011/MINSA

<sup>11</sup> Conforme al artículo 14 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N°054-2018-PCM, los órganos desconcentrados son órganos que “desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte.

<sup>12</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias



Dr. Pedro Antonio Riega López  
DECANO NACIONAL  
Dra. Virginia Alicia Garaycochea  
Cannon  
VICEDECANA  
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona  
SECRETARIO GENERAL  
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dra. Sonia Lucia Indacochea Cáceda  
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y  
DEONTOLÓGICA  
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes  
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL  
Y CIENTÍFICO  
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas  
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN  
MEDICINA  
Y SALUD PÚBLICA  
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez  
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL  
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara  
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL  
EJERCICIO ILEGAL  
DE LA MEDICINA  
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez  
ACCESITARIO  
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand  
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil  
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD  
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez  
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS  
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales  
Montúfar  
CONSEJO REGIONAL III LIMA  
Dr. Yoe Michel García Aliaga  
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO  
Dra. Miriam Aliaga Cayo  
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA  
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal  
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO  
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros  
CONSEJO REGIONAL VII PIURA  
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado  
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO  
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche  
CONSEJO REGIONAL IX ICA  
Dr. David Neil Alcántara Ascencios  
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO  
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya  
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ  
Dra. Maruja Ruth García Mamani  
CONSEJO REGIONAL XII TACNA  
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla  
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA  
Dr. Luis Felipe Zea Vilca  
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO  
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero  
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN  
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga  
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO  
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio  
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA  
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De  
Pío  
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO  
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores  
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE  
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses  
CONSEJO REGIONAL XX PASCO  
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar  
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA  
Dr. José Ponce Velásquez  
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC  
Dr. Modesto Carnero Huamán  
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES  
Dr. Julián Melchor Acevedo  
CONSEJO REGIONAL XXIV  
HUANCAVELICA  
Dr. Jhimmy Matamoros Mendoza  
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS  
Dr. Pedro Soncco Sánchez  
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE  
DIOS  
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta  
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA

10. Respecto al extremo del acceso a prestaciones de salud adecuadas con profesionales competentes, corresponde señalar que la presente iniciativa busca que los recursos humanos que se contraten en el Departamento de Obstetricia sea únicamente las licenciadas en obstetricia, lo que trae problemáticas resolutivas importantes.

Así tenemos que, la Ley N° 27853, Ley de Trabajo de la Obstetrix, establece en su Artículo 3° que el ámbito de su competencia es el embarazo, parto y puerperio, siendo que la Resolución Ministerial N° 1331-2018/MINSA ha determinado que su alcance de atención durante el embarazo, parto y puerperio es en condiciones de normalidad. A su vez, el Decreto Supremo N° 0019-83-PCM, Reglamento de la Ley de Trabajo y Carrera de Profesionales de la Salud, establece en su Artículo 34° que las profesionales de obstetricia tienen un grado de dependencia profesional de autonomía relativa, esto implica que a pesar de su actuación independiente, tienen una acción limitada y circunscrita a determinada área o campo de acción pudiendo requerir en un momento dado la intervención de un profesional con responsabilidad absoluta<sup>13</sup> ( como es el caso del médico cirujano especialista en ginecología y obstetricia).

**Lo que implica la falta de habilitación normativa por parte de las licenciadas en obstetricia para realizar cada una de las funciones que se pretenden realizar en el Departamento de Obstetricia, las cuales ya son realizadas dentro de un Departamento de Ginecología y Obstetricia por los profesionales competentes dentro de la concurrencia multidisciplinaria correspondiente.**

11. Es importante mencionar que la atención obstétrica que incluye la atención del parto normal es manejada en centros de salud con internamiento categoría I-4 que pertenecen al primer nivel de atención. El embarazo de alto riesgo y/o con patología compleja es manejado en el nivel hospitalario; este tipo de paciente esta fuera del campo clínico del profesional de obstetricia, que tiene definido su ámbito de trabajo de acuerdo con su Ley de trabajo, cuya participación está en relación al embarazo, parto y puerperio, bajo la conducción del médico especialista en Ginecología y Obstetricia, es por ello no tendría ningún sustento plantear la creación de un Departamento de Obstetricia.

Al respecto, un Departamento de Ginecología y Obstetricia cuenta con diversos profesionales de la salud constituyendo un equipo multidisciplinario. Este equipo es liderado por el médico cirujano especialista en ginecología y obstetricia cuyas competencias incluyen aplicar conocimientos propios de su especialidad y contar con conocimientos básicos de especialidades afines, que son necesarios para garantizar la atención más adecuada de las pacientes, brindando la solución inmediata e integral a los problemas de ginecología y obstetricia que se presentan.

En la atención de la gestante, del total de cesáreas que son realizadas, solo un 15 a 20% son programadas. El 80% de las cesáreas se deciden durante el trabajo de parto, es decir son de emergencia y la conducción del trabajo de parto y la toma de decisiones siempre debe estar a cargo del médico especialista en ginecología y obstetricia en razón de la capacidad resolutiva que se posee.

<sup>13</sup> Véase el apartado "b" del Artículo 31° del Decreto Supremo N° 0019-83-PCM, Reglamento de la Ley de Trabajo y Carrera de Profesionales de la Salud.



Dr. Pedro Antonio Riega López  
DECANO NACIONAL  
Dra. Virginia Alicia Garaycochea  
Cannon  
VICEDECANA  
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona  
SECRETARIO GENERAL  
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dra. Sonia Lucia Indacochea Cáceda  
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y  
DEONTOLÓGICA  
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes  
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL  
Y CIENTÍFICO  
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas  
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN  
MEDICINA  
Y SALUD PÚBLICA  
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez  
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL  
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara  
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL  
EJERCICIO ILEGAL  
DE LA MEDICINA  
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez  
ACCESITARIO  
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand  
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil  
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD  
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez  
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS  
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales  
Montúfar  
CONSEJO REGIONAL III LIMA  
Dr. Yoe Michel García Aliaga  
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO  
Dra. Miriam Aliaga Cayo  
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA  
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal  
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO  
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros  
CONSEJO REGIONAL VII PIURA  
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado  
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO  
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche  
CONSEJO REGIONAL IX ICA  
Dr. David Neil Alcántara Ascencios  
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO  
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya  
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ  
Dra. Maruja Ruth García Mamani  
CONSEJO REGIONAL XII TACNA  
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla  
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA  
Dr. Luis Felipe Zea Vilca  
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO  
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero  
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN  
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga  
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO  
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio  
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA  
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De  
Pío  
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO  
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores  
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE  
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses  
CONSEJO REGIONAL XX PASCO  
Dra. Janet Magaly Reyes Salazar  
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA  
Dr. José Ponce Velásquez  
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC  
Dr. Modesto Carnero Huamán  
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES  
Dr. Julián Melchor Acevedo  
CONSEJO REGIONAL XXIV  
HUANCAVELICA  
Dr. Jhimmy Matamoros Mendoza  
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS  
Dr. Pedro Soncco Sánchez  
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE  
DIOS  
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta  
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA

De la misma forma, la atención obstétrica se realiza en base a guías y protocolos elaborados por médicos cirujano especialistas en ginecología y obstetricia, en forma consensuada basada en la evidencia médica científica a nivel mundial, los mismos que garantizan una atención de calidad.

*En general la propuesta de este proyecto divide la atención de los servicios de salud cuando en la actualidad se promueve la complementariedad e integralidad del cuidado en función a las necesidades de salud de la población, comprometiendo su eficacia y eficiencia, además de comprometer el cuidado según competencias y nivel de complejidad<sup>14</sup>. Así mismo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-20024-SA, en los establecimientos del primer nivel de atención de salud con Rol de Puerta de Entrada se tiene conformado el Equipo Multidisciplinario de Salud (EMS), constituido por una persona profesional en medicina humana, en enfermería, en obstetricia y por un personal técnico o auxiliar asistencial de la salud, u otros profesionales de la salud, según la disponibilidad de recursos de la RIS; y de acuerdo con las necesidades de salud de la población asignada a las Redes Integradas de Salud. Dichos EMS no requieren de una estructura organizacional para brindar las prestaciones de salud individual y de salud pública que requiere la población a su cargo, siendo indispensable contar con la Cartera de servicios de salud, definida como el conjunto de diferentes prestaciones de salud individual y de salud pública que brinda la RIS, a través de los establecimientos de salud y servicios médico de apoyo, basado en sus recursos humanos y recursos tecnológicos que responde a las necesidades de salud de la población y a las prioridades de políticas sanitarias sectoriales.*

Aunado a ello, la división del departamento de Ginecología y Obstetricia afectaría no sólo a los pacientes sino también a la especialización de los médicos cirujanos residentes en la especialidad de ginecología y obstetricia, fragmentando el aprendizaje e impactando en los estándares de calidad en la formación necesarios, colisionando con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA: Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual dispone que los establecimientos de salud deben garantizar las condiciones adecuadas para la idónea formación profesional.

12. En atención a ello, debe considerarse que la presente iniciativa legislativa contraviene el principio de no regresividad de los derechos fundamentales, esto implica la prohibición de adoptar medidas que supongan un retroceso o disminución injustificada del nivel de disfrute y garantía de los derechos humanos ya reconocidos y alcanzados. En la Resolución de los Expedientes N° 00013-2022-PI/TC y 00003-2023-PI/TC el Tribunal Constitucional señala que para evaluar si una medida es regresiva se compara la norma impugnada con la norma anterior para determinar si limita, restringe o suprime beneficios o derechos previamente concedidos, y que no toda medida que limite derechos constituye regresividad. En ese sentido, el derecho de salud al exigir prestaciones de salud adecuadas con profesionales competentes corresponde un límite a aquellas iniciativas que impliquen un retroceso notable en

<sup>14</sup> Véase la Resolución Ministerial N° 220-2021-MINSA que aprueba el Documento Técnico: Manual de Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad (MCI)



Dr. Pedro Antonio Riega López  
DECANO NACIONAL  
Dra. Virginia Alicia Garaycochea  
Cannon  
VICEDECANA  
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona  
SECRETARIO GENERAL  
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dra. Sonia Lucia Indacochea Cáceda  
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y  
DEONTOLÓGICA  
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes  
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL  
Y CIENTÍFICO  
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas  
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN  
MEDICINA  
Y SALUD PÚBLICA  
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez  
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL  
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara  
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL  
EJERCICIO ILEGAL  
DE LA MEDICINA  
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez  
ACCESITARIO  
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand  
ACCESITARIA  
Dr. Enrique Rafael Poma Gil  
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD  
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez  
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS  
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales  
Montúfar  
CONSEJO REGIONAL III LIMA  
Dr. Yoe Michel García Aliaga  
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO  
Dra. Miriam Aliaga Cayo  
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA  
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal  
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO  
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros  
CONSEJO REGIONAL VII PIURA  
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado  
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO  
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche  
CONSEJO REGIONAL IX ICA  
Dr. David Neil Alcántara Ascencios  
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO  
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya  
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ  
Dra. Maruja Ruth García Mamani  
CONSEJO REGIONAL XII TACNA  
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla  
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA  
Dr. Luis Felipe Zea Vilca  
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO  
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero  
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN  
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga  
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO  
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio  
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA  
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De  
Pio  
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO  
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores  
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE  
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses  
CONSEJO REGIONAL XX PASCO  
Dra. Janet Magaly Reyes Salazar  
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA  
Dr. José Ponce Velásquez  
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC  
Dr. Modesto Carnero Huamán  
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES  
Dr. Julián Melchor Acevedo  
CONSEJO REGIONAL XXIV  
HUANCAVELICA  
Dr. Jihmy Matamoros Mendoza  
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS  
Dr. Pedro Soncco Sánchez  
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE  
DIOS  
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta  
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA

el disfrute del derecho al buscar arrogar funciones altamente especializadas a un profesional de la salud que no goza con las competencias ni la habilitación normativa, ni la capacidad resolutoria para dichas atenciones.

13. Sin perjuicio de todo ello, la presente iniciativa legislativa sí arrogará gasto público, lo cual, en concordancia con todos los argumentos planteados precedentemente, contraviene el principio de eficiencia que regula la estructura, organización y funcionamiento del Estado, esto supone que *“las entidades adoptan formas organizativas haciendo un uso racional de los recursos públicos”*<sup>15</sup>.

**Por las razones expuestas, la presente iniciativa legislativa que busca crear el Departamento de Obstetricia en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos adscrito y de los gobiernos regionales a nivel nacional, contraviene el contenido constitucional del derecho a la salud, así como contraviene el marco normativo que regula el diseño organizacional de las entidades del Estado y los principios de competencia y de separación de poderes, razón por la cual resulta no viable dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano y dentro de las actividades asistenciales que tutela el Ministerio de Salud. En ese sentido, se recomienda su archivo.**

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente

COLEGIO MEDICO DEL PERU  
CONSEJO NACIONAL

DR. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ  
DECANO NACIONAL

COLEGIO MEDICO DEL PERU  
CONSEJO NACIONAL

DR. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA  
SECRETARIO GENERAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

DR. ELIZABETH ROSA ROJAS LARA  
Secretaria Contra el Ejercicio Ilegal de la Medicina  
Colegio Medico del Perú

<sup>15</sup> Véase el apartado “c” del Artículo 4° Decreto Supremo N° 054-2018-PCM: “ Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado”.